

SEPARACION DE LOS PODERES Y PROCESO REVOLUCIONARIO*

Prof. Michel Miaille

Universidad de Montpellier, (Francia)
Director del Instituto de Derecho Público Montpellier

(*) Traducción del francés por León CORTINAS-PELAEZ, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

"Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada ni la separación de los poderes determinada, carece de Constitución".

1. Esta afirmación del artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 muestra que el principio de la separación de los poderes no era para los constituyentes revolucionarios de esta época una simple ideología, una justificación más o menos hábil del nuevo régimen, sino una dimensión constitutiva del Estado moderno, sin separación de poderes no hay Constitución, es decir, no hay Estado, puesto que el término constitución es tomado en su sentido material y no formal.

Por lo tanto, si no reducimos la separación de los poderes a una idea de legitimación, sino que adoptamos su dimensión de elemento constitutivo del Estado, se plantea la cuestión de saber qué uso puede hacerse de este principio de organización para un estado envuelto hoy en día en un proceso revolucionario.

2. Hay, en efecto, varias maneras de plantear el estudio de la separación de los poderes, como algunos autores lo han hecho desde hace mucho tiempo.

En primer lugar, el principio puede ser tomado como un simple discurso que hace posible el ocultamiento de la realidad de un pueblo unificado e inclusive, en las circunstancias del siglo XVIII, de convertirse en un medio sutil de volver a dar a la nobleza el poder que parecía haber perdido en provecho de la burguesía⁽¹⁾. En ese sentido, la "teoría de la separación de los poderes" celebrada por la burguesía, habría sido en verdad un instrumento reaccionario, ya que en definitiva Montesquieu no habría hecho más que representar los intereses de la clase aristocrática.

Otro medio de plantear esta teoría consiste en demostrar que en cierta forma ella es inexistente, pues no se halla ni en el texto de Montesquieu, ni en las constituciones que serían su expresión. Montesquieu se preocupa, de hecho, de la armonía socio-política y organiza mucho más el encadenamiento de los poderes que su separación, haciendo

(1) L. ALTHUSSER, *Montesquieu, la politique et l'histoire*, París: Ed. Sociales.

que cada decisión dependa en realidad de varios órganos, a los que se imputa la representación de las diferentes fuerzas sociales (monarquía, aristocracia, burguesía)⁽²⁾. En la historia, las pretendidas constituciones de separación de los poderes ponen de manifiesto que el principio no actúa como lo afirman los juristas e incluso que lo que los constituyentes tenían en la cabeza, con la expresión de separación de los poderes, es diferente de lo que hoy designamos con la misma expresión⁽³⁾. En consecuencia, desde un punto de vista tanto teórico como práctico, la separación de los poderes podría aparecer como una figura mítica y, más aún, mistificadora.

3. Sin embargo, la expresión separación de los poderes designa, con razón o de manera simbólica, una cierta concepción y una cierta práctica del poder político que necesitamos interrogar con paciencia y método.

En efecto, la permanencia del tema en los Estados occidentales, a pesar de los profundos cambios acaecidos desde hace dos siglos así como el ajuste de las prácticas que el mismo autoriza o engendra, no pueden ser considerados como una cantidad despreciable. La separación de los poderes sigue siendo un elemento de referencia: precisamente si este es mítico, no podría de ello concluirse que es secundario, superficial. Muy por el contrario, es el elemento de referencia último, aquel que justifica a todos los otros (la libertad política, la ciudadanía, la moderación del gobierno, etc.). Este elemento de referencia estructura los comportamientos, los organiza, produce efectos materiales, reales, y forma por lo tanto parte de la realidad social, en lugar de ser su simple imagen, una cortina de humo que disimula la dominación de clase.

En la situación actual, la separación de los poderes sugiere inmediatamente una solución práctica de gestión de la cosa pública, mucho antes de ser teoría. Debemos analizar esta solución práctica para saber si ella está fundada en una reflexión del fenómeno político que pueda considerarse indiscutible. Demostraremos que nada es menos seguro y que la separación de los poderes se integra en una gama de lectura muy tradicional de la sociedad y del poder.

Este cuestionamiento es tanto más importante en cuanto concierne a un principio que debería ser aplicado en un proceso revolucionario. Convendrá entonces precisar lo que esta expresión comprende y, en fun-

(2) Ch. EISENMANN, "L'esprit de lois et la separation des pouvoirs *Mélanges Carré de Malberg*, París, 1933. pp. 190 ss.

(3) M. TROPER, *La Séparation des pouvoirs et l'histoire constitutionnelle française*, París: L.G.D.J., 1980.

ción de este análisis, qué características atribuye el proceso revolucionario a la organización del poder.

Entonces será posible la evocación de las hipótesis de solución, a partir de la idea de que lo cuestionado es la garantía de la libertad política y de la seguridad. En efecto, el edificio constitucional supone aportar la libertad política sobre el cimiento de la separación de los poderes. Podemos preguntarnos si otras técnicas constitucionales no podrían llegar al mismo resultado, sobre todo en un Estado que proclama la Revolución y la abolición de las formas tradicionales, ya experimentadas, del poder.

De donde las tres partes de esta nota: una *reflexión* sobre el poder, un análisis del proceso revolucionario y finalmente, la hipótesis del control del Estado mismo en ausencia de separación de los poderes.

I. Poder, sociedad y representaciones

Hablar de separación de los poderes obliga a pensar al poder como una entidad que se podría trozar, dividir según la terminología del mismo Montesquieu: detener el poder mediante el poder.

Esta representación del poder se aumenta con una concepción instrumentalista, que autoriza un análisis relativamente simple del poder político y de las llamadas "técnicas" del derecho constitucional.

Contra esta representación clásica, será necesario elaborar otros modos de representación, que mostrarán el lazo que puede existir entre el poder y la sociedad. Esta formulación básica es indispensable como problemática general, para poder pensar posteriormente la cuestión de la "separación" de los poderes. En realidad, esta nueva formulación obligará a abandonar la expresión de separación de los poderes, en beneficio de una aproximación cualitativamente diferente del problema.

A. Las representaciones sustanciales del poder: definición implícita de la separación

Una concepción "cosista" (de cosa) del poder provoca inevitablemente un instrumentalismo que no puede dar cuenta de las realidades.

1. *El poder político como cosa*

Todas las expresiones más frecuentes comportan esta representación: "tener el poder", "dividir el poder", "detentar o conquistar, o abandonar el poder", etc. Todas fórmulas en las cuales el poder es una sustancia que se puede apuntar y conquistar pero que igualmente se puede perder. El poder es objeto de codicia y parece poder ser incluso localizado: el poder está allí, o no está allí, en tal o cual institución que tiene, o que no tiene, poder. De donde, hasta toda una estrategia en la conquista del poder, para asir los centros donde se situaría el poder: el ejecutivo o el legislativo según los casos, las fuerzas armadas o la radio, los representantes locales, la policía, etc.

Esta concepción legitima la idea misma de división, del poder, en poderes distintos y autónomos. Se supone entonces que cada uno de los órganos detenta "una parte" del Poder. Por la facultad de decidir o sólo de impedir, tal órgano puede bloquear la máquina, obligando a tal otro órgano a marcar el paso.

Si el poder es entonces una cosa, una sustancia, ello supone una unidad de "naturaleza" del Poder político, con respecto a otras formas de dominación, una homogeneidad del "ser-Poder", que se presenta únicamente bajo formas diferentes: legislativa, ejecutiva o jurisdiccional. Así entendida, la separación de los poderes aparece como una operación técnica, para dividir y clasificar los actos de gestión pública de la vida social.

2. *El Poder como instrumento*

Una concepción semejante del Poder político autoriza entonces a pensar al poder como una cosa poseída, detentada por un grupo, o un individuo; y, en consecuencia, quien detenta el poder lo utiliza en el sentido que le dictan sus propios intereses.

Esta interpretación es eminentemente voluntarista, puesto que las decisiones del Poder no son sino la expresión de una conciencia más o menos clara, lúcida o cínica según los casos, de los intereses y de las ventajas que el titular de la decisión sacará de esta. Todavía aquí, el vocabulario frecuente puede inducirnos en error, el poder es invocado como sinónimo de Estado y sobre todo, de Gobierno. "El poder decide, quiere, se compromete", etc. Esta formulación es ampliamente utilizada en numerosos Estados, con calificativos diferentes: el Poder Revolucionario, en numerosos casos.

Esta instrumentalización del Poder termina por operar una traslación de la cosa poseída sobre la cabeza del poseedor. Como si este

último recogiera todas las cualidades de la cosa. Quizás el poder eorrompe ("Todo hombre está inclinado a abusar del poder", escribía Montesquieu para justificar su solución); en todo caso, transforma a quien lo detenta: los dos llegan a confundirse a tal punto que herir y abatir a uno de ellos es necesariamente suprimir al otro. Bastaría entonces reemplazar al mal gestor por un titular competente, honesto y comprometido, para ver al instrumento funcionando de nuevo para el bien común. "Tomar el poder" a autoridades desacreditadas por su acción, es en definitiva recuperar una cosa que podrá servir para otros intereses.

Se reconoce allí el argumento clásico que anima la idea de "democratización" del poder, cuando no se trata de su moralización: el poder, cosa inerte, pasando de mano en mano, para la ejecución de políticas diferentes, que apuntan a intereses eventualmente opuestos. La idea misma de alternancia está fundada sobre esta concepción utilitarista del poder, que podría de este modo servir a varios señores, sin ser de ninguno de ellos en particular. En el límite, neutralidad del instrumento, indiferencia de la técnica respecto de la sociedad, en cierta manera.

Ciertamente, esta presentación sustancialista e instrumentalista del poder no es el hecho de Montesquieu, como veremos más lejos, sino la versión ordinaria, señaladamente asumida con frecuencia por los juristas.

En numerosos casos, es la que se ha impuesto y que es menester volver a cuestionar, para comprender la complejidad del fenómeno poder.

B. *La complejidad del poder y la separación de los poderes*

A la representación sustancialista tradicional es necesario reemplazarla por un análisis "relacional" del poder y hasta de los poderes. El poder no es una cosa, es una relación y ello no quita nada a su materialidad y a su eficacia. Pero este carácter "relacional" se complica porque agrupa tipos y formas diferentes de poder, rompiendo así la homogeneidad precedentemente postulada.

1. El poder como capacidad de realización de intereses determinados no tiene sentido sino considerando que el poder es el nombre dado a una situación —es decir, a una relación de relaciones, a un conjunto de relaciones— donde este grupo puede ejercer una dominación realizando de este modo sus propios intereses.

En consecuencia, esto significa que el término poder se aplica a la estructura de relaciones consideradas, y no al grupo beneficiario de la realización de intereses. Ahora bien, esta estructura es vasta, puesto que debe abarcar o relacionar el conjunto de los elementos componentes de la producción de la vida social sin ser una estructura simple, unívoca, sino que progresa por racimos, situándose en campos y según lógicas diferentes. Un grupo puede "tener poder" cuando se sitúa en el nudo estratégico de estas relaciones, teniendo la capacidad de controlarlas más o menos correctamente y, poco a poco, de desencadenar decisiones, comportamientos y adhesiones que robustecen y hasta amplían esta estructura de relaciones.

Por supuesto, esta primera descripción es muy aproximativa, en la medida en que considera a esta red de relaciones como un dato, como un estado estable de la relación de fuerza. Esta concepción "estructuralista" no daría cuenta de lo esencial: que la estructura de las relaciones que se expresa como poder está incesantemente amenazada, recompuesta, justificada, y practicada por los avances y retrocesos de una lucha cotidiana, incesante, que libran los diferentes grupos escalonados a lo largo de la estructura social. Esta no puede aparecer como estable sino en la larga duración: pero, en la cotidianidad casi desaparece bajo el cúmulo y los escombros de los procesos y resultados de las luchas empeñadas.

Dicho de otra manera, "tener poder" significa en realidad mantener equilibrios y desequilibrios, gracias a los cuales la dominación de un grupo es posible, en tanto que la presión de los demás no la convierta en aleatoria. Como vemos, múltiples estrategias operan aquí para la realización de tales o cuales intereses, para deformar en su provecho tal o cual relación social, mediante múltiples medios que van de la discusión y negociación hasta la guerra civil. A este conjunto muy complejo lo llamamos, rápida y singularmente, "el poder".

2. Entendido de esta manera, "el poder" integra modos de comportamiento, campos de aplicación y técnicas muy diferentes y hasta contradictorias. Ahora bien, esta heterogeneidad nos es útil en su descubrimiento y análisis, para comprender lo que puede significar una "separación de poderes".

Inmediatamente, se capta el carácter simplificador de una separación de los poderes que no concierne sino a una parte del poder político, la parte ciertamente más visible y unificada en las cúpulas del Estado. Ahora bien, si buscamos la libertad política, esta no podría resultar automáticamente de semejante procedimiento que ignora, en cierta manera, la complejidad de las redes y estrategias de poder. La separación no puede ser eficaz sino cuando cada uno de los órganos

constitutivos es el representante casi directo y homogéneo de una categoría social. Era la hipótesis de Montesquieu, en cuyo sistema la cámara alta representaba a la aristocracia, la cámara baja representaba a la burguesía y el ejecutivo al monarca. Hoy en día empero, los parteaugus y las representaciones ya no tienen esta elegante sencillez donde, a través de un órgano, es una clase o una fuerza social la que interviene, de tal manera que la separación y colaboración de los poderes reconstituyen la figura de las relaciones entre clases sociales.

En los Estados democráticos, la base jurídicamente igualitaria de la representación enreda las situaciones y, salvo caso excepcional, impide que la eventual separación de los poderes exprese una distinción de las clases sociales. Por lo tanto, es menester asumir las relaciones sociales en su complejidad y reconocer que la separación de los poderes, en la cúpula del Estado, no los esclarece, no los hace más simples.

Para concluir sobre este primer punto, basta decir que la teoría de la división del poder comporta una simplificación de la presentación del mismo, mientras que, por el contrario, el análisis nos invita a estar atentos a una complejidad muy grande del fenómeno. Esto significa que el dominio del poder —si es esto lo que se busca— no se obtiene de esa manera". Con mayor razón durante el período tan turbulento que se denomina "Proceso Revolucionario".

II. Proceso Revolucionario y Poder

Aquí también, la expresión aparentemente simple de proceso revolucionario disimula dificultades terribles. En efecto, el proceso desarrolla una serie importante de contradicciones, de cuyo desenvolvimiento se le supone dueño, para llegar al fin buscado que es la instauración de una nueva sociedad. De donde la importancia y dificultad simultáneas del fenómeno poder dado que, si se abandona la concepción simple de un instrumento simple de clase, este será constantemente solicitado por las contradicciones en curso.

Respecto de esa situación, la división de los poderes puede aparecer como un anacronismo —un relicario de la sociedad antigua—, o un obstáculo-impedimento de un funcionamiento rápido de las instituciones, o inclusive una hipocresía, al encontrarse asegurada la unidad del poder por la dirección o los partidos mayoritarios, contradiciendo la afirmación eventual de la separación de los poderes.

Como vemos el proceso revolucionario parece duplicar las dificultades antes enunciadas y hace todavía más necesaria una reflexión

sobre los modos de representación del poder, durante este período de transición.

4. *El proceso revolucionario como período de transición complejo*

Hay proceso revolucionario cuando existe transformación voluntaria de las relaciones sociales, para realizar, un nuevo tipo de sociedad. Este proceso es complejo, no sólo porque concierne a sectores muy diferentes de la vida social —la economía, la vida política, la cultura, etc.— sino porque no se desarrolla por sí mismo de manera armoniosa sino como por empujones, por saltos con momentos de regresión o de estancamiento.

En estas condiciones se comprende que las clases sociales están ellas mismas perturbadas, en su existencia y funcionamiento y están por lo tanto igualmente perturbadas las redes de poder que aseguraban la antigua forma de dominación. De este modo aparecen, sea sincrónicamente, sea diacrónicamente, los diferentes "lugares" donde se plantean los problemas del poder.

1. Sincrónicamente, haciendo un "corte" en un momento dado del proceso revolucionario, podemos descubrir las cuestiones de poder como nudo de contradicciones.

En efecto, las contradicciones, brindan un perfil deformado a las instituciones y a las prácticas, por efectos característicos de avance o de retraso. Tal sector de la vida social está avanzado por su ideología y por sus prácticas: en el ya se desarrollan nuevos comportamientos y se organizan instituciones que distribuyen "diversamente" el Poder, es decir, organizando diversamente las relaciones sociales; el otro sector se encuentra atrasado, manteniendo y hasta reforzando los modos antiguos de actuar y de pensar.

Queda claro que estos efectos de avance y de retraso no son sino los efectos visibles de un proceso operado desigualmente y dependen, tanto del contexto en su propia naturaleza (tal sector está vinculado a sus intereses de manera más esencial que otro), que de la manera como es dirigida la transformación (sin pedagogía colectiva, los efectos negativos son reforzados).

De este modo, el período revolucionario es el de una estructura desequilibrada en un sentido o, más bien, en búsqueda de su equilibrio, de un nuevo equilibrio. Esta inestabilidad es particularmente fuerte en las revoluciones socialistas, si creemos a Marx, por su progre-

sión. No puede entonces decirse que hay "un" poder que se impone, sino efectos múltiples de este poder en lugares y según modalidades muy diversos. Esto es muy importante ya que, al privilegiarse determinado aspecto la mayor parte del tiempo, el poder central, administrativo y político, se olvidan todos los otros momentos del poder en la sociedad y su combinación contradictoria, y, todavía, debe añadirse que el equilibrio logrado en cierto momento es siempre inestable, frágil, jamás irreversiblemente decidido.

2. Todas estas características se amplifican cuando se ahonda la cuestión de manera diacrónica, es decir, en el marco de la duración. Se observa entonces que los niveles de contradicción y los nudos se "desplazan", por así decirlo: tal sector atrasado puede "salir" de su situación y hacer aparecer a otro como en retraso. Aquí también, los efectos son la parte visible del proceso que transforma las relaciones sociales.

La cuestión esencial consiste en saber con qué lógica serán tratadas las contradicciones y, no sólo cuantitativamente sino también cualitativamente, cómo encontrarán solución. La perspectiva optimista, según la cual las contradicciones disminuyen ha sido frustrada por las experiencias históricas. Por el contrario, se puede mostrar un agravamiento de las contradicciones, a medida que se encuentran concernidas poblaciones más heterogéneas y más ligadas a los modos de producción anteriormente dominantes. La cuestión, que es política, consiste en combinar, en la duración, la transformación de ciertos sectores mientras que otros permanecen sin cambios profundos. La solución (que, al menos en parte, es jurídica) consiste en hallar las instituciones y las prácticas que permitan tener en cuenta esta heterogeneidad.

De este modo, el problema del poder durante el período revolucionario es un problema ligado a la naturaleza transitoria de este período: tránsito de un modo de producción de la vida social a otro. El comportamiento del poder consiste entonces en descubrir los lugares de bloqueo y obstáculo, así como los elementos motores de la nueva sociedad. Pero, lo más importante, el comportamiento no se opera en lo abstracto, desde un lugar neutro que podría determinar el lado bueno y el lado malo de las cosas: este poder, aparentemente único, en realidad se encuentra lanzado en la batalla con todos los otros momentos del poder. Es su fuerza y su debilidad, de donde la importancia eminente de las formas de representación del poder, en las que se manifiestan las contradicciones sociales.

B. El proceso revolucionario y la representación del poder

Como lo han destacado ciertos autores y como lo han demostrado las experiencias históricas, la toma del poder ha sido teorizada, más que su ejercicio con posterioridad a la Revolución. Muy frecuentemente, fórmulas estereotipadas y sobre todo "principios" nacidos en circunstancias históricas determinadas han asumido lugar de teoría del poder revolucionario. De donde un déficit crónico y entorpecedor en la gestión de esta sociedad, respecto de la Libertad política.

La idea principal ha consistido en denunciar el carácter abstracto y unificador de las instituciones políticas, reservando a una minoría el dominio del poder —así como lo hizo Marx— en "la cuestión judía" y en reemplazar a las instituciones representativas teóricas por instituciones "reales", haciéndolo en tal forma que la representación sea la más concreta posible, la menos emancipada del pueblo y de su base.

Esta afirmación, ahora banal, reposa sin embargo sobre un doble malentendido.

En primer lugar, sobre la noción misma de representación, con la creencia de que los signos operantes y su carácter místico podrían ser abandonados en provecho de lo real, de lo concreto, lo único capaz de tomar en cuenta la vida social. Ahora bien, hoy en día todo concurre a mostrar que un símbolo es siempre abstracto, que un modo de representación es siempre una traducción, y que, en cierta manera, es inútil querer encontrar directamente la realidad: esta es siempre mediada por intermedio de instituciones que no podrían ser descalificadas tratándolas de abstractas. Esta afirmación es tanto más importante cuanto que además, una representación no es, como el término lo deja pensar, una especie de presentación en segunda posición, la reproducción de un estado de hecho que ya está ahí". Por el contrario, la representación es un proceso original, de creación de un universo, que participa activamente en la construcción de la realidad social; esta no existe "fuera" de ella, como un objeto en sí. A la inversa de las apariencias y a propósito de la representación política parlamentaria, hay autores que han mostrado que es el representante quien crea al representado. De este modo, el proceso revolucionario no puede eludir estas cuestiones de lo político simbólico.

El segundo malentendido reside en la afirmación de que los procedimientos nacidos en la democracia burguesa están irremediamente marcados por su origen y que es imposible acordarles el menor crédito. Es menester empero discutir hoy en día acerca de los límites exactos de los modelos de representación burguesa, sobre todo, en el espacio de las sociedades en las cuales una ausencia de tradiciones de esta

naturaleza ha tenido, en el curso de las experiencias revolucionarias, a hacer regresar, rápidamente, el modo de gestión de la política a modelos decididamente pre-burgueses, de tipo feudal o despótico. Hoy ya no es posible la conservación de un discutible optimismo sobre la "superación de las formas de Libertad y de gobierno burgués, cuando esta superación se concretiza en procedimientos arbitrarios, instituciones sin efectividad, afirmaciones sin contenido, que provocan la indignación y algunas veces la rebelión de aquellos mismos que están empero más ligados al modelo socialista, es decir, los trabajadores y los militantes políticos.

Un proceso revolucionario encuentra necesariamente este tipo de cuestiones: la representación del poder —o más exactamente de los múltiples lugares y prácticas del poder— no podría ser una cosa simple o evidente, que consistiría en dejar manifestarse a las cosas. Por el contrario, esta representación debe ser una construcción que no se limita a expresar un estado de hecho sino que localiza, es decir, que asigna a estos fenómenos de poder, los circunscribe, les da forma.

Esta representación del poder es tanto más creadora respecto de lo que ella reconoce como realidad, que se da una perspectiva revolucionaria, es decir, una dimensión que no sólo registra sino que la da a luz. Entonces se plantea la cuestión de saber cuál "construcción" de esta representación será elegida, qué modelo, en sentido metodológico, prevalecerá en la organización del poder. La separación de los poderes es una de las dimensiones de un proyecto global de reconstrucción de la sociedad política. Pero no hay entonces que entenderlo necesariamente en su sentido clásico.

III. Formas de los poderes y especificaciones institucionales

Los desarrollos precedentes pueden parecer largos y son empero absolutamente necesarios, a quien quiere reflexionar sobre las formas que pueden adoptar las separaciones institucionales. Si, en efecto, el fenómeno del poder es complejo y actúa según modalidades y a niveles muy diferentes, no sirve de mucho el pensar únicamente en las separaciones en las cúpulas, en un lugar relativamente homogenizado en sus prácticas. Por otra parte, si el proceso revolucionario es también complejo en sus fases y en su desarrollo, no sirve de mucho pensar que una organización, más o menos estereotipada, resolverá de antemano todos los problemas que podrán presentarse.

Son estas dos direcciones, sincrónica y diacrónica que indican cómo es menester plantear el problema de la separación de los poderes, en un Estado que invoca una transformación revolucionaria.

Por otra parte, desde un punto de vista estático, habría que elaborar una organización completa de coordinación de los diferentes lugares del poder y hasta invertir, en cierto modo el planteamiento clásico del problema de esta organización. Por otra parte, de un punto de vista dinámico, habría que considerar con qué lógica podría evolucionar el proyecto inicial y, en consecuencia, un esquema capaz de integrar nuevos datos y el ingreso a una situación cualitativamente diferente.

A. *Punto de vista estático: los diferentes niveles de separación de los poderes*

Considerando a una sociedad moderna en un momento determinado de su historia, se percibe que el Estado está marcado por la separación institucional de los órganos, según un modelo clásico: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Sin embargo, esta separación es hoy en día no sólo discutida por numerosos autores, puesto que ella ya no daría exactamente cuenta de los fenómenos de poder, sino que además oculta otras formas de separación cuya discusión es urgente.

1. La separación de los poderes "a la Montesquieu" es, en verdad, una distinción de las funciones asumidas por órganos diferentes, pero que jamás han tenido la exclusividad ni siquiera la totalidad de una determinada competencia (hacer las leyes, hacer los reglamentos y asegurar el orden, etc.).

En realidad, se verifica perfectamente lo que era la lógica im- placable de Montesquieu: el sistema, que se presenta en estado de quietud, deberá ir hacia adelante, por la fuerza misma de las cosas. Si tal es el caso, ello significa que al aparecer NO existe sino un único poder, en el cual están diferenciadas ciertas funciones. Esto significa que precisamente, por el encadenamiento de unas funciones a las otras, y de las unas por las otras, el sistema funciona y salvaguarda la libertad, la crítica, la discusión. En efecto, cada una de las funciones (judicial, ejecutiva, parlamentaria) se expresa a través de una técnica diferente: la discusión y el voto, la autoridad y la solidaridad pero también la jerarquía, el debate y la decisión colectiva; pero todas quieren expresar "el" mismo poder, el del Estado, el de la clase dominante, cualquiera que sea su denominación.

Y Juan Jacobo Rousseau tenía razón al ironizar sobre Montesquieu, que trozaba el poder en pedazos que lanzaba al aire, para recuperarlos agrupados, a la manera de los malabaristas de feria. Innegablemente hay

unidad del poder en la cúpula, en el sentido en que la capacidad de dirección y de coerción atraviesa todos los órganos y vincula las funciones las unas a las otras de manera a veces sutil. El legislador y el gobierno cooperan en el orden normativo, particularmente en Francia después de la Constitución de 1958 donde, de hecho, la separación entre competencia de la ley y autoridad del reglamento es muy flexible, como lo acepta la jurisprudencia del Consejo Constitucional, en tal forma que la "revolución" introducida por los artículos 34 y 37 ha quedado hoy reducida a justas proporciones. El Juez administrativo francés es coautor de la regla de derecho, e igualmente, el Juez Judicial lo es en sus interpretaciones soberanas. La única separación escrita reside entre ejecutivo y judicial.

Esta trilogía podría ser hoy en día abandonada, según algunos autores, en beneficio de otra separación, que dividiría los órganos entre titulares de un poder de decidir y titulares de un poder de impedir. Por un lado, los poderes activos, si así puede decirse: ellos se resumen en el gobierno y la administración; por el otro, los poderes de "resistencia", los contrapoderes: el legislativo y el judicial. Esta forma de presentar las cosas es ciertamente inhabitual (especialmente lo del legislativo como contra-poder), pero da cuenta exacta de la realidad. El poder está concentrado de hecho sobre la cabeza del ejecutivo, y todos los otros órganos no ejercen sino un papel de control, el cual no es quizás despreciable, como lo demuestra la historia de los Estados Unidos del Norte.

Esta separación de los poderes no es ya jurídica, como la había construido la doctrina a partir del siglo XIX: ella es política y reconoce su función propia a los diferentes órganos. Si la deriva hacia un poder cada vez más concentrado, en el ejecutivo, es una tendencia inevitable en los Estados modernos, más vale pensar las cosas en términos de contra-poderes, en lugar de continuar con la afirmación del principio de la separación de poderes iguales, el cual hierde la observación más objetiva.

Como primera enseñanza, podemos pues concluir que, en la cúpula del Estado, la verdadera división del poder se realiza entre órgano de autoridad y órgano de contra-poder. Se trata entonces, no tanto de la determinación de las funciones abstractas (legislar, gobernar, impartir la justicia) sino de la definición del lugar y la naturaleza de la decisión y, paralelamente del lugar y la naturaleza de la decisión y, paralelamente del lugar y la naturaleza de los contra-poderes a propósito de estas decisiones. Precisamente, respecto de esto, pueden ser enunciadas otras propuestas de división de los poderes.

2. La separación clásica de los poderes, incluso alternada por la propuesta que acabamos de hacer, no resuelve sino en parte los problemas anteriormente planteados.

Si es verdad que, en realidad, el poder es un fenómeno múltiple y complejo, es conveniente dar todas sus dimensiones a la separación de los poderes.

Esto significa que una separación en la cúpula es insuficiente. A esta separación, de naturaleza vertical según los sectores considerados, habría que añadirle otra, en cierto modo horizontal, que distinguiría entre los poderes de decisión —con sus eventuales contrapesos— en la cúpula y los poderes en la base.

Estos pueden ser repartidos en dos series de órganos. Aquellos que dotados de un verdadero poder de decisión, limitarían la competencia de las autoridades en la cúpula. Esta descentralización del poder permitiría la reconsideración de los niveles de sociabilidad que verdaderamente estructuran una sociedad moderna. El actual movimiento europeo de descentralización, inclusive en los Estados más rebeldes a esta organización como es el caso de Francia, nos dice mucho sobre la consideración que hoy aparece necesaria, de que el poder no puede ya ser pensado de manera simple, como un fluido que se derrama por los múltiples canales del territorio, a partir de una fuente única. Según M. FOUCAULT, esta visión jurídica, nutrida y mantenida durante tres siglos, ya no da cuenta de los escalonamientos, combinaciones, posturas a horcajadas, concurrencia, traslapes, que de hecho constituyen "el" poder, es decir, los poderes. En cierta manera, los conflictos suscitados por esta división de poderes son saludables, al poner de relieve el carácter disctible del ejercicio de cualquier poder.

Por otra parte, aquellos que estarían dotados únicamente de un poder de propuesta o de anulación, respecto de los anteriores. Por lo tanto, que no tendrían sino una capacidad de iniciativa o de veto. Podrían serlo organismos, asociaciones, por lo tanto personas colectivas o grupos de ciudadanos reunidos para el caso (como en el derecho de petición, la iniciativa popular, la potestad de revocación de los mandatos). Estos diferentes procedimientos, llamados de democracia directa o semidirecta, deben ser instruidos para entonces servir de contrapesos, eficacia respecto de las decisiones adoptadas por los órganos que concentran el poder. Por ejemplo, acordando a los ciudadanos un derecho de iniciativa o de veto —y facilitando la formación de asociaciones que asumen el control de las decisiones— se instituye otra separación de poderes que los juristas conocen bien pero utilizan poco: la separación entre el poder constituyente y el poder constituido. Al facilitar estas intervenciones, los procedimientos técnicos establecen entonces una serie de contrapesos, más o menos numerosos y activos, en el funcionamiento de las instituciones.

El valor de estos contrapesos depende eminentemente de las posibilidades abiertas: número mínimo de peticionarios, número mínimo

de demandas admisibles para un derecho de veto —posibilidades que pueden ser acumulativas—; de este modo, para un derecho de veto popular, se puede combinar una cifra global de población y una representación equilibrada del territorio. Pero, más allá de estas condiciones, es menester pensar en la formación política y cívica para que estos mecanismos realmente operen.

Ahora bien, en un período revolucionario, el cuestionamiento de ciertos intereses pone el acento sobre las contradicciones en el seno de la sociedad: en lugar de eludir estas contradicciones, tras la apariencia de la perfecta unidad, conviene permitir su expresión para hacerlas visibles, pero discutibles, identificables, permitiendo el debate popular. Las reglas adoptadas en materia de iniciativa, de veto inclusive de revocación popular de mandato, trazarán los límites de este debate, pero le darán existencia institucional. Como vemos aquí la "nueva" separación organiza las contradicciones, mientras que una fachada de unanimidad que no brinda ninguna apoyatura a los movimientos de la sociedad, es frecuentemente el comienzo de crisis graves.

Queda por pensar la relación, la coordinación de los diferentes niveles en los cuales los poderes, así perfilados, deberán anudarse y las condiciones en las cuales el debate debe cerrarse ya que un derecho de poder no equivale a una desestimación absoluta de la demanda, puede provocar revisión de la decisión y no sólo su anulación. Una revocación del elegido puede también permitirle solicitar con ahínco un nuevo mandato.

B. *Punto de vista dinámico: La evolución de la organización de la separación de los poderes*

Está claro que lo que viene de decirse no concierne más que a un momento determinado de la sociedad revolucionaria. ¿Qué hay de una evolución a este respecto?

Desde un punto de vista general, y en cierta medida abstracto, se podría declarar que ante la progresiva y práctica resolución de las contradicciones, procedería suprimir progresivamente los contra-poderes, para llegar finalmente a una sociedad autoregulada, que ya no necesita de estos contra-poderes. Esta visión, muy optimista, está en todo caso fuera de nuestro campo histórico inmediato. La necesidad de los contra-poderes será tanto más larga, en cuanto que las contradicciones no son necesariamente económicas, pues pueden subsistir en otras materias: en la cultural, señaladamente. Por lo tanto, debe preverse una larga duración para esta organización dialéctica de los poderes, en el seno de las sociedades.

En esta perspectiva, es necesario regresar a lo que ha sido dicho más arriba, sobre el manejo de las contradicciones durante el período revolucionario. Este manejo no es sólo cosa del Estado, sino también de las organizaciones políticas, lato sensu, que contribuyen a dar consistencia a los conflictos de intereses. Toda la cuestión radica por lo tanto en saber cómo el/los partido(s) se organizan y funcionan para asumir/controlar "el" poder, e inclusive los poderes, puesto que son ellos quienes deben coordinar, reunir, expresar, múltiples y a veces contradictorias expectativas. Lo mismo vale para sindicatos, asociaciones de consumidores, etc.

Es posible plantear la propuesta siguiente: la evolución debe consistir en el sometimiento de la decisión —o de su control, lo que viene a ser prácticamente lo mismo— a los grupos más "periféricos", asegurando su participación en el más amplio grupo social, a saber la sociedad. Pero esta tendencia o este proyecto— puede parecer muy irrealista, salvo que se considere, como decía Rousseau, que no puede haber democracia sino en pequeña escala; salvo, también, que se considere que la tecnología moderna nos brinda los medios de una realización concreta de esta utopía.

1. *La separación de los poderes y el desgarramiento de los grupos sociales*

Los múltiples lugares, en que se juega algo de poder, dan materia a la expresión y a la controversia de los grupos sociales, interesados en la solución de tal o tal problema. En otras palabras, el reconocimiento de semejante autonomía, y la posibilidad de acordar a estos diferentes grupos un papel en la decisión, conducen a una especie de "multi-separación" de los poderes: geográfica, funcional, profesional. Esta tendencia centrífuga podría llegar a un verdadero desgarramiento: pero este es un "momento" obligado de la organización social. Querer olvidarlo o abolirlo conduce a fórmulas centralizadoras y autoritarias. Ahora bien, sólo la multiplicación de los lugares donde pueden adoptarse decisiones (funcionalmente y/o territorialmente), permite asegurar una garantía para los ciudadanos, de su propia autoridad en el Estado.

Pero es necesario pensar, correlativamente, en la unidad social.

2. *La separación y la unidad reencontrada*

En realidad, todos los debates y todas las discusiones sobre este problema, en tal localidad, no se presentan como cuestiones aisladas. Hay vínculos, inevitables, hasta evidentes, que ligan tal problema a tal otro, tal región a tal otra. Pero, sobre todo, la manera de responder determina una posición, una opción, cualquiera que sea el problema en cuestión.

Por lo tanto, es menester operar solidaridades de problemas y de solución, reducir entonces lo múltiple o lo único o, más bien, reunir las diferentes cuestiones como partes de un todo: y proponer tipos de respuestas.

Ello es un andar eminentemente político, lo que parecía (y estaba verdaderamente) disperso, desmigajado, dislocado, adopta forma relativamente unificada, tiene un sentido global. La separación de estos múltiples poderes cede ante la unidad y reduce el problema de las resoluciones a un nivel central.

Por lo tanto, es menester que se den procedimientos que permitan reconstruir la unidad y reunir, en una misma solución, los fragmentos diseminados de las posiciones periféricas, aisladas o automatizadas.

Como vemos, esta unidad no es por lo tanto un punto de partida o un axioma: ella es un resultado, un fin buscado sin cesar pero frágil, a reconstruir en cada una de las iniciativas de tipo global.

Para concluir, podemos recordar que si el poder y el período revolucionario son fenómenos complejos, la separación de los poderes no puede tener interés y eficacia sino cuando ella misma es pensada de manera compleja, actuando en varios niveles; pero esto, no para bloquear, no para impedir, sino para permitir múltiples expresiones que, periódicamente, serían reunidas ante opciones globales.

La cuestión final consiste en saber si el derecho está en medida de construir un marco semejante. Se puede pensarlo. Lo más difícil es encontrar la voluntad política de un marco semejante y la perseverancia para ejecutarlo.

